



## RESOLUCIÓN DE LA ALCADIA

N/REF.: 75/2021/SUNO  
INTERESADO: CLUB DE BALONCESTO AVENIDA  
ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA  
PREVISTA INDIVIDUALMENTE EN EL PRESUPUESTO A  
FAVOR DEL CLUB DE BALONCESTO AVENIDA.  
PRORROGA DEL CONVENIO PARA EL AÑO 2021

### << DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD

#### **Prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Baloncesto Avenida para el año 2021.**

La Comisión Informativa de Educación Cultura Deportes y Juventud, en sesión celebrada el día 29-abril-2021, ha conocido el expediente tramitado para proceder a la aprobación de la prórroga del "Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Baloncesto Avenida" de 01-junio-2017, para el año 2021, promovido por la Concejalía de Deportes y la Sección de Deportes, en su consideración de órgano gestor de la subvención, y que articula la concesión de una subvención nominativa directa al mencionado club por importe de 98.000 euros.

Este convenio se aprobó por Resolución de la Alcaldía de 25-mayo-2017, se suscribió con fecha 01-junio-2017, y ha sido prorrogada su vigencia durante los años 2018, 2019 y 2020, por sendas Resoluciones de la Alcaldía de 15-02-2018, 28-02-2019 y 23-07-2020, respectivamente.

En lo que aquí ahora interesa, el acuerdo decimoquinto -numerado como decimotercero, por error-, apartado 2º, establece expresamente, que el presente Convenio "*se entenderá prorrogado tácitamente, siempre que se dote en el presupuesto municipal de ese año, y de los sucesivos, las partidas correspondientes para atender las obligaciones que se contraen en él, por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses*".

A este respecto, el Presupuesto del Ayuntamiento de Salamanca para el año 2021, aprobado por acuerdo de Pleno de 05-febrero-2021 y publicados los correspondientes anuncios en los BOP de Salamanca de los días 08-febrero-2021 y 08-marzo-2021, nºs 25 y 45, respectivamente, ha consignado nominativamente en el estado de gastos esta subvención nominativa directa en la aplicación presupuestaria individualizada de gastos 34110-48909, denominada expresamente: "Promoción Fomento Deporte. Club Baloncesto Avenida", por importe de 98.000,00 euros.

Consta en este expediente, el escrito del mencionado club solicitando la prórroga del convenio y al que adjunta la documentación correspondiente para su tramitación, así como el informe técnico de la Jefe de Sección de Deportes, el informe jurídico del Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del Área de ECDyJ, el informe de fiscalización del Interventor del Ayuntamiento, y el informe complementario de la Jefe de Sección de Deportes en el que formula nueva propuesta que se incorpora en el segundo dispositivo de este Dictamen, en relación al gasto que la entidad beneficiaria solicitaba se incluyese a mayores para este año.

Igualmente consta en el expediente, la RC nº 1114/2021, por importe de 98.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34110-48909, "Promoción Fomento Deporte. Club Baloncesto Avenida".



A la vista de lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa de Educación Cultura Deportes y Juventud, por unanimidad, propone a la Alcaldía-Presidencia, adopte la siguiente **resolución**:

**Primero.- Aprobar la prórroga** del “Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Baloncesto Avenida” para el año 2021, suscrito con fecha 01-junio-2017, aprobado por Resolución de la Alcaldía de 25-05-2017, y prorrogada su vigencia durante los años 2018, 2019 y 2020, por sendas Resoluciones de la Alcaldía de 15-02-2018, 28-02-2019 y 23-07-2020, la concesión de la subvención nominativa directa para el año 2021 por importe de 98.000 euros que conlleva, la autorización y disposición de este gasto, y el pago anticipado, con el carácter de pago a cuenta, del 100% de la cuantía de la subvención, en la forma establecida en el Acuerdo décimo del convenio; quedando obligado el mencionado club al cumplimiento de lo dispuesto en el convenio prorrogado, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación, aprobado por el RD 887/2006, y en las Bases 37 y 39 de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Desestimar la petición del Club Baloncesto Avenida referida a la inclusión entre los gastos subvencionables de este año de los gastos de producción de televisión de todos los partidos en los que el primer equipo del Club Baloncesto Avenida haya jugado como local en el Pabellón de Würzburg y, en su consecuencia, no incluir este gasto entre los gastos subvencionables de este año, no procediendo por lo tanto suscribir ninguna adenda a este respecto.

**Tercero.-** La concesión de esta subvención se deberá publicar en la forma prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.>>

Visto el Dictamen que antecede, esta Alcaldía acordó prestarle su aprobación.

Salamanca, en la fecha que aparece en la firma del Alcalde.

Fecha de firma: 29/04/2021  
El ALCALDE  
CARLOS MANUEL GARCÍA CARBAYO  
(firmado digitalmente)

EL SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO GARCIA FLOREZ  
(firmado digitalmente)





## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y EL CLUB BALONCESTO AVENIDA**

En Salamanca a 1 de junio de 2017

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE el Ilmo. Sr. D. Alfonso Fernández Mañueco, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Y DE OTRA D. Carlos Méndez Santos, Gerente del **CLUB BALONCESTO AVENIDA**, con poderes para firmar este convenio, y domicilio en Avda. San Agustín s/n, Pabellón de Würzburg de Salamanca, C.P. 37005 y C.I.F. G-37285202.

Ambos INTERVIENEN, respectivamente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y del **CLUB BALONCESTO AVENIDA**, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y

### **EXPONEN**

1. Que el artículo 43 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el Deporte y su artículo 48 la Promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.
2. Que, asimismo, el Ayuntamiento de Salamanca tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones gestionando y administrando las instalaciones deportivas municipales así como los programas que desarrollan la promoción y fomento del deporte.
3. Que el **CLUB BALONCESTO AVENIDA** viene participando en diversas competiciones deportivas internacionales, nacionales y regionales, en varias categorías, promocionando y fomentando el deporte del baloncesto, y en especial el baloncesto femenino, así como difundiendo en estos ámbitos el deporte salmantino y el conocimiento de la ciudad de Salamanca.
4. Por todo lo anteriormente expuesto, ambas entidades manifiestan expresamente que en la actividad de fomento que se pretende alcanzar con la actividad subvencionada objeto de este convenio, concurren razones de utilidad pública e interés social, así como que el mismo pretende alcanzar y promover la consecución de una finalidad pública, en el ámbito deportivo de la ciudad de Salamanca.

Por todo lo expuesto, las instituciones firmantes



## **ACUERDAN**

### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este convenio es el compromiso por parte del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca de subvencionar a los diferentes equipos integrados en el **CLUB BALONCESTO AVENIDA** dada la promoción y fomento del deporte salmantino que viene realizando, en los términos previstos en este Convenio.

### **SEGUNDO.- COLABORACIÓN DEL CLUB**

Todos los equipos integrantes del Club firmante en sus distintas categorías, y el Club como entidad, colaborarán cuando se lo soliciten, en el desarrollo de las actividades de las Escuelas de Promoción Deportiva municipales, en el Programa de Juegos Escolares y en las campañas que organice el Ayuntamiento desde las distintas Concejalías, con arreglo a los programas de actuación que acuerden en su momento.

El **CLUB BALONCESTO AVENIDA** se compromete a poner a disposición de la Concejalía de Deportes el número de voluntarios que esta última solicite para la organización de eventos puntuales de Baloncesto.

En aquellos partidos en los que por ambas partes, Club y Ayuntamiento, se considere que son partidos de máxima emoción, donde se pudieran ejercer otras formas de celebración y siempre de manera excepcional, el Club Baloncesto Avenida colaborará en las labores de limpieza posteriores al partido en beneficio de la instalación y la imagen de la ciudad.

Al inicio de cada temporada deportiva, el Club seleccionará 10 partidos del calendario del primer equipo en los que invitará a centros escolares de Salamanca. El Ayuntamiento difundirá esta información entre todos los centros de la ciudad, estableciendo un plazo en el que éstos podrán solicitar al Club el número de entradas que necesiten y partido para el que las desean. De todo ello, el Club dará cuenta a la Sección de Deportes en la memoria anual.

### **TERCERO.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

El Ayuntamiento de Salamanca, como ayuda a los gastos que le ocasione la participación de todos sus equipos en sus diferentes categorías, en las competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas, decide otorgar una subvención al **CLUB BALONCESTO AVENIDA** de **98.000 euros**, destinados a sufragar los gastos de viajes y desplazamientos tanto dentro de España como en Europa; estancias y alojamientos (pudiendo incluir junto con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas con motivo de la competición, ligas o torneos); arbitrajes y comisarios oficiales; alquiler de instalaciones deportivas; personal del Club (se incluyen los técnicos, entrenadores, delegados, médicos, preparadores físicos, fisioterapeutas y coordinadores de cantera o asimilados); material deportivo (no se incluye material inventariable); equipaciones de entrenamiento o competición; gastos médicos y farmacéuticos; asistencia sanitaria a las competiciones del calendario oficial; seguros de responsabilidad civil del club y de los entrenadores; gastos de seguridad y vigilancia de la



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

instalación en competiciones del calendario oficial; gastos federativos por tramitación de licencias deportivas y derechos de participación o inscripción en competiciones tanto nacionales como internacionales que el mencionado Club realice durante el año 2017. Dichos gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **CUARTO.- UTILIZACIÓN DEL ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO**

En el marco del presente Convenio, deberá aparecer el nombre de Salamanca y el escudo del Ayuntamiento en toda la equipación de competición y material deportivo que utilicen los equipos del Club en la participación de todas las competiciones deportivas. También deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento como colaborador, en todo el material impreso que generen: publicaciones, cartelería, folletos, etc.

Durante la celebración de todos los encuentros que realice cualquier equipo del Club, se reservará un espacio de no menos de 4x1 metros en lugar destacado para publicidad del Ayuntamiento, debiendo figurar el escudo oficial. En el caso de publicidad rotativa, igualmente deberá aparecer la imagen y el escudo del Ayuntamiento.

## **QUINTO.- PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

El **CLUB BALONCESTO AVENIDA** realizará cuantas gestiones considere el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Concejalía de Turismo, y por medio de las acciones que desde aquí se promuevan, en aquellos desplazamientos que realice cualquiera de sus equipos en todas las competiciones en que participe.

## **SEXTO.- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA**

Durante la celebración de las competiciones en las que participe algún equipo del **CLUB BALONCESTO AVENIDA**, dicha entidad asumirá las responsabilidades derivadas del cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 10/90 de 15 de octubre del Deporte relativo a la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos y su normativa de desarrollo (R.D. 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte). También se obliga a indicar con la debida difusión la prohibición de fumar dentro del recinto deportivo, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse.

## **SÉPTIMO.- EDUCACIÓN EN VALORES**

El **CLUB BALONCESTO AVENIDA** presentará en la Sección de Deportes del Ayuntamiento un proyecto de educación en valores, tendente a favorecer valores positivos a través del deporte o acciones que rechacen la violencia en el deporte. Este proyecto estará dirigido a los integrantes del Club y a sus padres o tutores.

## **OCTAVO.- COMISIÓN PARITARIA**

Para facilitar la cooperación y colaboración entre ambas Instituciones se creará una



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

Comisión Paritaria formada por los abajo firmantes o personas en quien deleguen, para el seguimiento del correcto desarrollo del presente convenio. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

## **NOVENO.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA**

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

## **DÉCIMO.- FORMA DE PAGO**

Se abonará el 100% de la cantidad comprometida en el Acuerdo Tercero, a la firma del presente Convenio, siempre teniendo en cuenta el Plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Considerando la naturaleza propia de las actividades y gastos de los que se trata, y dado que es un Club sin ánimo de lucro, se le dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 100%.

No se realizará ningún pago de la subvención en tanto en cuanto no se acredite por el beneficiario de la subvención encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

## **DECIMOPRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN**

El **CLUB BALONCESTO AVENIDA** justificará la aportación referida según los conceptos especificados en el Acuerdo Tercero, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, hasta el día **1 de diciembre de 2017**, incluido este día, de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables relacionados en el Acuerdo Tercero, en la que consten los siguientes conceptos: número de orden de la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, C.I.F. del acreedor, concepto/s facturado/s e importe.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable del Gerente del Club Baloncesto Avenida en la que haga constar



# Ayuntamiento de Salamanca

Educación, Cultura, Deportes y Juventud  
Sección de Deportes

que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a los gastos subvencionados a los que se refiere el Acuerdo Tercero del presente Convenio, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del art. 31.3 de la Ley 38/2003 de la Ley General de subvenciones, deba de haber solicitado el Club.
- En su caso, Declaración del Gerente del Club Baloncesto Avenida, haciendo constar que dicho Club no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por el Club.
- Facturas originales, a nombre del Club, por el importe mínimo de la subvención, referidas a los gastos subvencionables relacionados en el Acuerdo Tercero, producidos y realizados en el año 2017 y con fecha de emisión del año 2017. Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Ser originales. Una vez “estampilladas” y compulsadas serán devueltas a petición del Club.
  - Contener la identificación del emisor de la factura con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos y DNI o número de Identificación Fiscal del preceptor en el caso de persona física
  - Si la factura es estándar y carece de anagrama de la casa suministradora, deberá contener el sello y la firma del proveedor
  - Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total
  - El Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud marcará las facturas originales con una estampilla, indicando que ha sido aplicada a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca y serán devueltas a petición del Club.
  - En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública

## DECIMOSEGUNDO.- REINTEGRO

Si el **CLUB BALONCESTO AVENIDA** no acredita en la debida forma la correcta aplicación de la repetida ayuda municipal se procederá, previa la tramitación del oportuno expediente, al reintegro de las cantidades entregadas no justificadas adecuadamente, conforme dispone la legislación aplicable.

## DECIMOTERCERO.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio de Colaboración no supone la formalización de contrato mercantil, civil, laboral o de cualquier otro tipo, en cuanto que el **CLUB BALONCESTO AVENIDA** carece de ánimo de lucro y, por ello, la formalización de este Convenio no supone la asunción por parte de las entidades firmantes de más responsabilidades que las expresamente formuladas en él. Asimismo, ni el personal del Club, ni las personas designadas por el Club, ni ninguno de sus



miembros, proveedores, contratantes o tercero con el que entable relación para el cumplimiento de los fines de este Convenio, generarán ninguna relación laboral, civil, mercantil u obligacional con el Ayuntamiento de Salamanca.

#### **DECIMOCUARTO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Serán causas de extinción del presente Convenio el incumplimiento por parte del **CLUB BALONCESTO AVENIDA** de cualquiera de las cláusulas del presente documento y en especial la extinción o transformación de la personalidad jurídica del mismo.

#### **DECIMOTERCERO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio se establece para el año 2017, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente, a la previa fiscalización municipal y a la aprobación y ratificación por el órgano municipal competente.

Se entenderá prorrogado tácitamente, siempre que se dote en el presupuesto municipal de ese año, y de los sucesivos, las partidas correspondientes para atender las obligaciones que se contraen en él, por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Se podrá cambiar la cantidad expresada en el Acuerdo Tercero, si el Club no mantiene la categoría y condiciones de competición actuales (desciende de categoría nacional o deja de jugar en Europa), previa modificación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.